



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP.	0757641
DOC.	2192494

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 - 2025/MPH

Huacho, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por MAGALI QUIÑONES CORDOVA; mediante Exp. Adm. N° 757641 de fecha 10.01.2024; Recibo N° 0001293364 de fecha 10.01.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00002-2025-OGAJ/MPH; Acta de Audiencia Única N° 0006-2025-OGAJ/MPH de fecha 24.01.2025; Informe Legal N° 104-2025-OGAJ/MPH de fecha 24.01.2025; Informe N° 0080-2025-GM/MPH de fecha 07.02.2025; Proveído N° 208-2025-ALC/MPH de fecha 10.02.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña MAGALI QUIÑONES CORDOVA identificada con DNI N° 45481728 y don CARLOS EXEQUIEL ZARATE DE LA VEGA identificado con DNI N° 45312839, CONTRAJERON NUPCIAS el 07 de Octubre de 2016, en la Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 24.01.2025 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00006-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor CARLOS EXEQUIEL ZARATE DE LA VEGA, y, doña MAGALI QUIÑONES CORDOVA manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 104-2024-OGAJ/MPH de fecha 24.01.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0080-2025-GM/MPH, de fecha 07.02.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don CARLOS EXEQUIEL ZARATE DE LA VEGA, y, doña MAGALI QUIÑONES CORDOVA conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 - 2025/MPH

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.
Don CARLOS EXEQUIEL ZARATE DE LA VEGA
Calle Rufino Aspiazu N° 286 - El Milagro - Huaura
CEL. 993733797
Dofia MAGALI QUIÑONES CORDOVA
Asoc. Coronel Portillo Silva Mz. F Lt. 1.
CEL. 994119049
OTIC/archivo.